La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y organo del Magisterio de la provincia

A venida de la República, 29, 2.

De los trabajos que se publiquen serán responsabies sus autores. No se devuelven los originales. REPUBLICA LOS SABADOS ---

La correspondencia literaria, a la Dirección,

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 30 de Mayo de 1931

Núm. 919

Nuestro deber

mos, sin regalcos,

Es indudable, que a la revolución política consumada el 14 de Abril, ha de seguir, y de hecho ha comenzado, la revolución social.

Alcanzado el fin político con la substitución de un régimen por otro, nada significaría, hasta para la misma revolución, si no tuviera otras consecuencias que el cambio de personas en el Gobierno del país.

La verdadera revolución ha comenzado después del 14 de Abril. Ha de consistir en profundas reformas en todos los órdenes de la Administración, dirigidas a dar una contextura nueva, a la vieja armazón del Estado, y a producir una completa transformación de nuestra organización social, moldeando ésta sobre normas de justicia, en armonía con las tendencias universales, que desde la revolución francesa y más aun, desde la guerra europea, derivan rápidamente hacia un estado colectivo de libertad y de solidaridad, dirigidos por cauces jurídicos, amplios y generosos.

No debe extrañarnos, pues, que el Maestro, destacado actor en esa obra de renovación social, sea solicitado por el poder público para una colaboración intensa, en una labor de superación, que tiene como fin próximo la cultura del pueblo y su capacitación ciudadana.

A eso vamos de un modo decidido y consciente. Es, o debe ser, compromiso de honor de los Maestros, vencer el pesimismo aniquilador que gravita sobre una gran parte del pueblo. y desechar el pesimismo propio. Ambos son hijos del mismo sistema vicioso. Ambos, son consecuencia del caciquismo imperante en todas las esferas del poder y de la Administración. El caciquismo mató el alma del pueblo, sintiéndose éste impotente rara luchar. El caciquismo aniquiló los optimismos del Maestro, dejándolo inerte entre las redes de una política de conveniencia, agenas al interés público. Pero el caciquismo ha perdido su fuerza al advenimiento de la República, y el pueblo se siente resucitado y el Maestro se siente libre, de la atmósfera enrarecida por los chismes de las camarillas caciquiles. al colono noo ancho la .sel

¿Qué puede impedir al pueblo libre, y señor de sus derechos, emanciparse de la ignorancia en que lo tuvieron sumido, siglos de esclavitud espiritual y material? ¿Qué puede estorbar la cultura ciudadana de las masas; qué el ejercicio de los derechos individuales; qué la libertad, primero de los derechos del hombre civilizado?

El pueblo emancipado, ha de ir a buscar su bien por el sendero de la justicia social. Es menester que el pueblo comprenda los términos de esa justicia y sepa demandarla por medios lícitos.

La libertad que ha comenzado a disfrutar, ha de marchar inseparablemente unída a la más pura ciudadanía, y ésta debe ir encauzada en principios jurídicos inconmovibles, y consustanciales con la idea misma de libertad. Libertad, ciudadanía, derecho, son fundamentos parejos, e inseparables. Ejercitados debidamente, se traducen en justicia y ésta entra, por mucho, en la formación de la conciencia colectiva e individual, que hace grandes a los pueblos.

Pero ha de tenerse en cuenta, que no puede haber ciudadanía-y flaquearían la libertad y el derecho impidiendo la formación de esa conciencia colectiva -- sin una cultura previa, que es su base segura e inconmovible. El pueblo ignorante y libre, fácilmente convierte en abuso la libertad y en tiranía el derecho; y él mismo, no tarda en ser víctima de la anarquía y de la dictadura despótica de los más audaces o de los más enérgicos. Una falsa concepción de la justicia social, puede llevar a las masas al comunismo, que es la negación de la personalidad humana, o al anarquismo, hermano gemelo del anlos obiemes de las camarilla terior.

Y aquí entra, por mucho, la responsabilidad del Maestro en el extricto cumplimiento de deberes, que hoy ocupan un plano preferente, en el acervo de su diaria labor.

El pueblo, necesita que se haga sobre él, una siembra de cultura, de ideas, y de civismo. Eso pide al Maestro el Gobierno de la República, porque eso, y sólo eso, ha de salvar la Revolución y es lo que salvará a España.

Sin renunciaciones forzadas; pero con verdadero espíritu de sacrificio generoso, todos los Maestros habremos de cumplir nuestro deber actual, por la Patria y por el Pueblo; por esa Patria y por ese Pueblo, hacia los que, hoy, levanta sus ojos esperanzados la clase entera y a quienes debemos, sin regateos, lo mejor de nuestro esfuerzo, porque de la prosperidad de la una y de la redención del otro, han de derivarse bienes sin cuento.

De aquí, que no haya, ni pueda haber, un solo Maestro, consciente de la responsabilidad que contrae, que no acate y guarde lealtad al Gobierno de la República; no por ser de la República, sino por encarnar la voluntad del pueblo y representar dentro de lo relativo de las cosas humanas, principio de libertad, de orden y de justicia.

Cleto Rojo Pérez

CHARLAS AL AIRE

A la U. G. de T.

¡Por fin! Sí, por fin se cumplieron mis predicciones. Van los Maestros a la Casa del Pueblo, van a las filas del obrerismo. Van por caminos de izquierda, pero derechos a un fin; al de su mejoramiento moral y material, al de la elevación de la escuela.

Y no vacilan El elemento joven, sobre todo, acudió presuroso a la llamada. Hay muchas ansias de renovación, muchos anheios de redención. Fueron tantas las decepciones, los desengaños, que hubo necesidad de mirar a otros horizontes.....

Antes apenas cuatro, cinco, compañeros mantenían en cada provincia la fé en el ideal, en la causa, como la llamaban. Eran aquellos tiempos heróicos, en los que el pertenecer a la A. G. M. constituía un peligro. Había hasta quien ocu taba su nombre y figuraba con un número en la lista de asociados.

Ultimamente, los Maestros ya no tenían miedo—como dijo muy bien el presidente de la A. G. M. hoy director general de primera enseñanza, Rodolfo Llopis—y daban la cara arrostrando todas las consecuencias.

Suarez Somonte, Tormo y Rogerio Sánchez, llevaron a las filas de la U. G. de T. a muchos maestros. ¡Acaso fué ésto, todo lo bueno que hicieron! Claro que lo hicieron sin querer, por lo que nada hay que agradecerles.

Hoy ya sin miedos ni peligros, libre el campo van acudiendo todos. Las filas se engrosan de manera considerable. Y aún cuando no a todos los solicitantes se les admite, es lo cierto, que lo que antes eran cientos, hoy son miles.

Tu, lector querido, ya sé que lo has hecho, que has acudido al llamamiento de ese grupo de camaradas, llenando el boletín de adhesión. Yo ya lo había hecho hace mucho tiempo. Me obligaron a hacerlo Suárez Somonte y un Delegado gubernativo.

¡Dios que les pague la obra!

Pero aún cuando ya lo había hecho, he renovado la adhesión y me he llenado de santo gozo leyendo el cordial manifiesto de Díez, Sapiña, Serrano, etc., etc.

Pocos serán, muy pocos los que dejen de asociarse a la A. G. M. Pocos serán los que no se sientan proletarios y vengan a la Asociación sindical que llegará a ser única.

¿No lo crees tú así? Tú que ya firmaste tu adhesión, eres un comprometido en la causa y para la causa debes trabajar.

Si no diste nombre, debes darlo.

Si lo diste, debes tra r otro hermano, otro camarada.

La causa tuya que es la de todo el proletariado del mundo, así lo exige.

Maese Blas

La enseñanza religiosa

Circular de la Dirección general de Primera enseñanza

•El decreto del día 6 de los corrientes proclama el respeto más absoluto a la conciencia del niño y del maestro, en orden a la instrucción religiosa en las escuelas. Esa misma libertad en que quedan los alumnos y los maestros ha dado lugar a interpretaciones y a que lleguen hasta esta dirección general reiteradas consultas acerca del particular.

Para crientar y facilitar la interpretación y aplicación del decreto en lo que se refiere a la enseñanza primaria, esta Dirección general acuerda dictar las normas siguientes:

En virtud de lo que se determina en el artículo 1.º del mencionado decreto, desaparecerá del programa de las escuelas nacionales la enseñanza religiosa con el carácter de obligatoria que hasta ahora ha tenido.

Los maestros harán saber a los padres por el medio que consideren más eficaz el derecho que se les reconoce a solicitar para sus hijos la instrucción religiosa. Estas peticiones se harán por escrito al maestro, quien las conservará para justificar en todo momento su actuación en este aspecto de la labor escolar.

En lo sucesivo, los maestros requerirán a los padres a hacer la declaración oportuna en el momento de la inscripción en matrícula. Sólo los padres, tutores o familiares más próximos a falta de aquéllos tienen derecho a hacer esta declaración.

Los alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y de Las Normales quedan relevados de la obligación de asistir a clase y de sufrir el examen de esta asignatura para obtener el título de maestro correspondiente, excepto aquellos que manifiesten a la Dirección de la escuela el deseo de cursar y dar validez a dichos estudios.

Tan pronto como se conozca el deseo de los padres y existan alumnos que quieran recibir la instrucción teligiosa, resolverá el maestro si ha de ser é quien dé aquella enseñanza. En caso negativo solicitará por escrito del señor cura párroco le proponga se encargue de ella algún sacerdote. Esta resolución así como el acuerdo sobre días y horas en que habrá de tener la clase de religión, será comunicada por el maestro al inspector de la zona.

Para que no se interrumpa la estancia de los alumnos en la escuela intercalando en el horario escolar el tiempo consagrado a la religión, deberá tomarse para ella el tiempo destinado a la primera o a la última lección de la mañana o la tarde en los días acostumbrados. Los niños que no hayan de recibir esta enseñanza podrán retrasar o adelantar la entrada o la salida de la escuela en esos días, si la explicación ha de tener lugar en la sala de clase y si el edificio es-

cuela no dispone de otras au'as donde el grupo de niños que no hayan de oirla puedan realizar otros trabajos, especialmente prácticos, de interés no fundamental a la cultura primaria.

El espíritu del mencionado decreto releva a los maestros de toda obligación de realizar prácticas religiosas con sus alumnos, y, por consiguiente, de concurrir con ellos a actos o ceremonias de este carácter.

No hay inconveniente en que los símbolos de la religión cristiana sigan presidiendo las tareas escolares en aquellos casos en que el maestro y la totalidad de los padres se hallen conformes en que continúe dándose la enseñanza religiosa en la forma actual; pero en caso contrario, aquellos símbolos podrán exhibirse en los locales de clase; más por respeto a la misma libertad religiosu que el Gobierno ha declarado, dejarán de presidir la vida escolar. Desde luego queda proscrita por antihigiénica, antipedagógica e incluso antirreligiosa la práctica de decorar las paredes de clase con doseles, cromos e imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte.

La supresión de la enseñ inza religiosa con carácter obligatorio no debe significar abandono en la dirección moral de los escolares; por el contrario: al perder esta enseñanza su orienta ción dogmática y catequista, el maestro se es forzará ahora más que nunca en aprovechar cuantas oportunidades le ofrezcan sus lecciones en otras materias el diario hacer de la escuela y los altos ejemplos de la vida de los pueblos para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta.

Los señores inspectores de Primera Enseñanza cuidarán con el mayor celo de que estas normas lleguen a conocimiento del Magisterio. de que sean cumplimentadas en forma que no pueda herir el sentimiento religioso de nadie y de que los maestros, llegado el caso, sean defendidos en esta manifestación de la libertad tan esencial al patrimonio de la conciencia, re solviendo cuantas dudas y reclamaciones puedan producirse en la aplicación de estas instrucciones.

Madrid, 13 de Mayo de 1931 -El director general de Primera Enseñanza. Llopis».

Frente Unico del Magisterio

El Presidente de la Confederación Nacional de Maestros, envía a su representante en el Comité Gestor del Frente Unico la siguiente pro- dores.

posición, que este Comité hace suya y envía a la consideración de las otras dos entidades:

«Entiendo que el «Frente» debe desarrollar. sin pérdida de tiempo, el programa siguiente:

a) Manifiesto dirigido al país fijando su política pedagógica, basada en estos extremos:

Creación de las Escuelas que faltan en Espa. ña y mejora de las existentes.

Dotación decorosa del Maestro y máxima autoridad para que su misión rinda todo el fruto deseado para beneficio del pueblo.

Respecto de los derechos del niño, establecidos en la declaración de Ginebra.

Este manifiesto será repartido por las calles de Madrid, y se mandará un ejemplar a toda la prensa política y profesional de España, agencias periodísticas, etc.

b) Mitin pro cultura en Madrid en la primera decena de Junio, en el que tome parte un representante por cada una de las entidades que integren el «Frente» y los oradores que se designen de común acuerdo. En este mítin puede quedar iniciada una campaña de divu gación y conferencias de educación cívica y ciudadana, de cooperación desinteresada con los poderes constituídos, sin perder por ello nuestra independencia.

El mitin será en Madrid, por ser más económico y de más resonancia para toda España en las circunstancias actuales.

c) Como consecuencia de este principio de actuación, intensa propaganda en la prensa de todos los matices, con artículos, notas, etc., etcétera, interesando al pueblo en los problemas básicos de la enseñanza, contribuyendo a que cada vez goce de mayor prestigio y ascendiente el Maestro, que en España, en términos generales, no es inferior al del extranjero ni en capacidad, ni en abnegación, ni en entusiasmo por la misión que cump e.

Esta campaña no ha de significar desconfianza de que el Gobierno no haga justicia al Magisterio en sus aspiraciones, si todo lo contrario, cooperación en la solución de lo que tiene tanta importancia para el país.

CRÓNICA SOCIAL

Republicanizar a los católicos y catolizar a los republicanos

Este ideal que vengo difundiendo hace tiempo, sin que naturalmente falten los impugna-¿Qué ventaja ve usted con é!?—me decía hace un par de años cierta autoridad eclesiás-

_El estar prevenidos, es siempre una venta

ia-le contesté.

_¿Puedo dejar de ser católico por ser republicano?—le preguntaba yo entonces.

-No.

Y el tiempo me ha dado la razón. ¿Qué ventajas—pregunto yo ahora—podía tener la iglesia yendo del brazo de una institución po!ítica, fácil de derribar—como se ha demostrado—con una simple votación para concejales?

La religión es algo que está por encima de las formas de gobierno. Una monarquía puede ser discutida y hasta barrida. Una religión no, porque aun los enemigos, tienen que respetarla.

El apartarse los católicos de la República hizo que los republicanos se apartaran de la religión. Y este es el problema que hay que resolver. Los republicanos no tienen por qué no ser católicos; ni los católicos tienen motivos para no ser republicanos.

La República es el ideal de la gobernación de los pueblos. Con el tiempo, a medida que la cultura vaya avanzando, no se conocerá otro sistema en el mundo. No hay por qué desecharlo, si se lleva bien. Y se llevará, si todos ponemos de nuestra parte algo para que no se tergiversen las cosas.

Hay que republicanizar a los católicos.

¡Ah!... Pero también hay que catolizar a los republicanos. No crean éstos, que con la República está resuelto todo. España lleva arraigada en su pecho una conciencia religiosa difícil de extirpar. Las circunstancias han hecho unirse a la mayoría de los españoles para una cosa, pero esta unión momentánea, tiene que acabar para deslindar bien los campos ideológicos de cada uno. Dentro de la República caben muchas formas y métodos de gobernar. Cuando las clases conservadoras de España se serenen, y en vez de perder el tiempo como han hecho estos últimos años, sosteniendo lo insostenible, lo aprovechen en fijar posiciones sensatas dentro de las modernas democracias, pero sin salirse de su contenido espiritual, la cosa ha de variar mucho.

Pero a esta gran masa de católicos hay que republicanizarlos, hay que dirigirlos por caminos más amoldados a los tiempos, única forma de que «el pueblo» no les abandone.

En vez de aristocratizar la Iglesia, hay que democratizarla. Hay que apartarla de las luchas

políticas y presentarla como lo que es: bálsamo del que sufre; esperanza del desgraciado; freno del mai; la Igiesia así es respetada y adorada por todos.

Y los republicanos, por muy republicanos que sean y por faltos de fé que se encuentren, comprenderán que no les queda otro remedio que descubrirse ante ella porque simboliza todas las grandezas espirituales que el hombre puede sentir.

Y así poco a poco se irán catolizando los republicanos, al mismo tiempo que se republicanizan los cató ícos,

Las derechas republicanas tienen en España un puesto de honor.

Valentin F. Cuevas

La indemnización por casa a los consortes

La Junta Municipal de Primera enseñanza de Madrid oficia a los Maestros en general, comunicándoles que ha acordado «dar de baja en nómina a toda Maestra cuyo marido disfrute de casa-habitación o perciba indemnización por tal concepto, así como a todo Maestro cuyo esposa sea quien disfrute de la citada casa-vivienda».

Dice el citado escrito que esa determinación se ha tomado previo el informe del vocal letrado de la citada Junta de Primera enseñanza; y preguntamos nosotros: ¿Qué precepto legal habrá visto dicho letrado que le haya hech o aconsejar a la Junta tan extraordinaria y lesiva resolución? Sin duda, alguno derogado, como sucede con el último párrafo del artículo 15 del vigente Estatuto, que lo fué por real orden de 10 de Agosto de 1923, dictada para aclarar los preceptos del Código citado de 18 de Mayo de 1923.

La decisión de aclarar el artículo 15 del Estatuto, en el sentido de que los cónyuges que vinieran disfrutando las dos indemnizaciones pudieran continuar percibiéndolas, no se tomó a humo de paja y caprichosamente, sino después de haber, los Maestros interesados, demostrado en el Ministerio, que basaban la pretensión de que les fuera respetado y su defensa en el artículo 191 de la vigente Ley de Instrucción pública, que da derecho a todos los Maestros y Maestras a disfrutar casa-habitación capaz y decente, principalmente, y las innumerables disposiciones que se promulgaron siempre que a los consortes se trató de despojar de este derecho, como sucede ahora.

Entre éstas, que dejaron firme y subsistente el precepto del citado artículo 191 de la no derogada y mentada Ley, están la real orden de 29 de Octubre de 1094, la sentência de 3 de Febrero de 1896, la orden de 9 de Agosto de 1899, la real orden de 20 de Junio de 1911, la orden de 5 de Marzo de 1914, la de 12 de Octubre y la del 27 del mismo mes de 1916 y la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, cuyo cumplimiento se impuso mediante real orden de 24 de Marzo de 1917 (Gaceta 16 de Abril), que dice: «Fallamos que debemos revocar y revocamos las dos resoluciones reclamadas en los dos presenten pleitos acumulados, y, en su lugar, deciaramos que el artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 no permite privar al Maestro que se casa con Maestra, o viceversa, del derecho a casa o a indemnización por ella.

La expresión clara y concreta del juicio del más alto Tribunal de la Nación prueba y esta blece de modo palpable cuál haya de ser el respeto que merece la ley del 57 en su artículo 191 y cómo debe ser interpretada en el preciso punto que nos ocupa, y ni el Ayuntamiento de Madrid, por un acuerdo de la Junta municipal de Primera enseñanza, ni ninguna otra autoridad puede en justicia despojar de un derecho conce dido mediante una ley.

Llega a nuestros oídos que en la Junta municipal se afirma que el Estatuto, en su artículo 15, no ha debido ser derogado por la real orden de 10 de Agosto de 1923, puesto que aquél es real decreto y ésta real orden. Y la ley del 57, ¿sí puede ser derogada por el real decreto que promulga el Estatuto?

Si sale cara, yo ganc; más, si sale cruz, también pierdes. (Parece que éste es el juego, con ventaja, que se pretende).

Nos permitimos recomendar el conocimiento del asunto a nuestro primer Ayuntamiento republicano, a fin de que pare su atención en el poco meditado acuerdo que su Junta municipal de enseñanza dirige a los Maestros, asesorada por el vocal letrado de la misma y enderezada, probablemente, con la mejor voluntad, en defensa de los sagrados intereses del Municipio y del puebo.

Sección oficial

18 Mayo.—Circulares dando reglas para las jubilaciones y ceses de Maestros que hayan cumplido setenta años.

En cumplimiento del decreto de 13 del actual mes (Gaceta del día 14), y siendo indispensable dictar reglas que tiendan a su efectividad, en beneficio de la Euseñanza y de los Maestros, esta Dirección general ha tenido a bien disponer las siguientes:

- 1.ª Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de provincias remitirán a la 10.ª de este Ministerio relación duplicada de los Maestros—por separado Maestros y Maestras—a los que corresponde cesar en virtud del Decreto del Gobierno provisional de la República, de 22 de Abril último, y de la Circular de esta Dirección general, de 29 del citado mes. Dicha relación comprenderá el número del Escalafón respectivo, nombre y apellidos, edad, años de servicios y escuela que desempeñan.
- 2.ª La expresada relación será remitida por este Ministerio a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para que sean iniciados los expedientes de clasificación y de claración de derechos pasivos.
- 3.ª Las Secciones administrativas formalizarán inmediatamente las hojas de servicios de los Maestros jubilados con sujeción a la regla primera y les requerirán para que entreguen la correspondiente partida de nacimiento, legalizada si no perteneca a pueblo del territorio de la Audiencia de Madrid.
- 4.ª Las Secciones administrativas remitirán los documentos a que se refiere la regla anterior directamente, y tan pronto estén en su poder, a la Dirección general de la Dauda y Clases pasivas.
- 5.ª El haber pasivo que corresponda se percibirá por los interesados a partir del día 18 de Julio próximo; y
- 6.ª Los Materios comprendidos en la regla primera y que manifiesten no desean continuar en el servicio activo de la enseñanza y en el percibo, por tanto, de los haberes que actualmente les correspondan, cesarán desde luego en sus cargos, tramitándose los expedientes de jubilación en la forma acostumbrada.

Por Decreto de 13 del corriente se dispuso que los Maestros a quienes correspondiera cesar en sus destinos en virtud de lo acordado por el Gobierno de la Rapública en Decreto de 22 de Abril último, continuarán, si así era su deseo, en el servicio activo de la enseñanza hasta la terminación del actual curso escolar (17 de Julio próximo), percibiendo, naturalmente, los haberes que les correspondas.

En el intervalo entre uno y otro Decretos algunas Secciones administrativas han expedido nombramientos de Maestros interinos para las escuelas en que hubieron de cesar los Maestros jubilados: interinos que se han posesionado de sus cargos y que han prestado algunos días de servicios.

Como no es posible admitir la duplicidad de titulares para una misma Escuela o Sección graduada, ni acreditar haberes integros a unos y otros, ni dejar de pagar los servicios prestados por los interesados.

Esta Dirección general resuelve lo siguiente: Quadan aquiados los nombramientos de interinos hechos en los casos de que se trata.

Las Secciones Administrativas, en vista de las fechas en que los Maestros interinos hayan acreditado su posición y de aquellas otras en que los jubilados hayan comunicado la vuelta a sus cargos, harán una liquidación por virtud de la cual el interino deberá percibir haberes a razón de 2.000 pesetas anuales, que se le asignaban en su nombramiento, por los días en que ha prestado servicios. Estos haberes deberán satisfacerse con cargo al sueldo del Maestro jubilado que no los prestó.

Si el Maestro jubilado hubiera sido ya baja en nómina, se le acreditarán el mes próximo las diferencias entre su sueldo y la cantidad abonada al interino.

Las Secciones Administrativas enviarán a los Habilitados del Magisterio las comunicaciones oportunas. (Gaceta 19 Mayo).

PARTIDO DE CASTELLOTE

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los Maestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en Castellote, en nuestro domicilio social, el día 14 del próximo Junio, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Estado económico.
- 3.º Lectura del Reglamento de la Federación de Asociaciones del Distrito Universitario de Zaragoza.
- 4.º Conveniencia o no de que se lleve a efecto tal Federación.
- 5.° ¿Debe adherirse la de este Partido a la Asociación general de Maestros, afiliada a la Unión general de Trabajadores?

6.° Otras proposiciones.

Se advierte a quienes no puedan asistir que deben enviar comunicación con sus observaciones particulares sobre los distintos puntos del orden del día, en la inteligencia que serán tenidos en cuenta en la respectiva discusión.

Molinos 26 Mayo 1931.

El Presidente,

Julio Sanz

NOTICIAS

Asociación General de Maestros.

Tenemos noticia de que un gran número de los maestros de la provincia han dado su adhesión a la Asociación General de Maestros, afiliada a la Unión General de Trabajadores.

La comisión organizadora de la Sección provincial, sigue recibiendo inscripciones, que ordenadamente remitirá a Madrid, para que sean expedidos los carnets correspondientes.

Hora era de que el Magisterio emprendiera un camino eficaz de redención y ninguno como el de la vida sindical, junto a las organizaciones obreras.

El impuesto de Utilidades por casa a los Maestros

Con fecha 19 del actual se ha comunicado por oficio a todos los Habi itados del Magisterio una Orden de Hacienda, trasladada de la Ordenación de Pagos en 13 del mismo, disponiendo que, en tanto no recaiga en las reclamaciones producidas por los Maestros en que no tenga efecto lo prevenido en el apartado primero de la real orden de 13 de Febrero último, sobre el gravamen de la gratificación que por casa habitación perciben, incluyéndolos en la tarifa primera de la contribución de Utilidades, la resolución que se estime procedente, no se aplique por la mencionada Ordenación a la citada gratificación la disposición legal que se indica».

De esperar es que tal suspensión se ratifique en forma definitiva.

¡OCASION!

Mesas bipersonales, seminuevas, a precio muy económico, se venden en la

Escuela Graduada de Niños de Teruel

Librería "LA PATRIA"

de I.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

- DE -

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arregio al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Cientítico para Escuelas y Centros de 2.* enseñanza y todo

lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Kijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9-Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza Propiedad del Magisterio de la provincia.

San Andrés, 4 y 6 = Teruel.

la real orden de 13 de l'abrero ditimo, sobre, el

tación perciben, incluyêndolos en la tarifa pri-

Mesas bipersonales, seminuevas, a premio muy económico, se vanden en la

lenge of comment states of signif-

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagogico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado) 10 autos 1

FÁBRIGA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castila, 29=VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Academias oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precies indicando exteción destino

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS. La MAS BARATA TINTA UKRANIA

ordinaria sque se celebrará en

ttestro domicilio sociali, el dia

Regiamento de la Federa-

Dene adherirse la de este Partido a la

Franqueo concertado

ng de la constant of LA ASOCIACION

SUBJECT SE REVISTA DE PRIMERA ENSENANZA

(TERUEL)

laion general de Trabajadoresi

Si Maestro de